

---

**LEY 1914 - Decreto 2502/1959**  
**CURIA DE CATAMARCA - CONCEDESE PRESTAMO**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1. - Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a efectuar un préstamo a la Curia de Catamarca de hasta la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$ 4.000.000) Moneda Nacional, destinado a la financiación de la construcción del Hospedaje del Peregrino en la Ciudad Capital de la Provincia.

ARTICULO 2. - El Poder Ejecutivo fijará las condiciones en que será otorgado el préstamo, determinando la forma de reintegro, plazo, etc.

ARTICULO 3. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará con imputación a Rentas Generales.

ARTICULO 4. - De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:44:40

**Ministerio de Planificación y Modernización**  
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa